

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 11 Agosto 1928)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.091

Segun me comunica el Alcalde de Montilla, fué hallada por la Guardia civil de aquella villa, las caballerías que al final se reseñan y que está depositada en dicha Alcaldía a la disposición de su dueño.

RESEÑA

Una yegua cerrada, pelo negro con la crin larga, preñada, lucera, calzada de los pies y mano derecha, con el hierro que se indica F V. en el anca derecha y pletilla izquierda otro hierro confuso.

Una yegua cerrada, con mas de la

maer, pelo negro, con la crin larga, calzada del pie y mano izquierda, con un hierro confuso en la na'ga derecha.

Un catalio capón de unos 6 o 7 años castaño, regular alzada, maturo grande en la cruz, remolinos en la frente con pelos blancos, rozaduras y cicatrices en los encuentros, rozaduras ambas caderas y medio calzado bajo derecho.

Un lurre, racio claro para tallr, con la orja izquierda despuntada.

Lo que se publica por medio de la presente a efectos oportunos.

Córdoba cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José V. Ilalba.

Tesorería de Hacienda

Núm. 3.130

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que les están concedidas ha acordado a propuesta de la zona de Baena, dejar cesante al auxiliar de la misma a don Rafael Sousa López.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento

de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos

Córdoba 4 de Agosto de 1928.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.100

Relacion nominal de los individuos declarados prófugos durante las revisiones de 1923.

(Continuación)

Reemplazo de 1922

201 Francisco Ten'lado Agredano
PIÑARROYA

Reemplazo de 1923

18 Ceferino Partido Romero
28 Alberto Mohedano Telle
31 Manuel Quirós Aznar
35 Abraham Paz González
36 José Romero Amaro
57 José Rodríguez Luque
67 Félix Tocado Cabanilla
89 Juan Amaro Barrera

VILLAVICIOSA

Reemplazo de 1923

7 Diego Requena Nevado
26 Juan Morilla Pérez

VILLANUEVA DEL REY

Reemplazo de 1923

4 Pedro Mera Morales
EL VISO

Reemplazo 1.923

22 Alfonso Fuente Sanchez
29 Enrique Rodríguez Jiménez
35 José Lozano Morales

AGUILAR

Reemplazo de 1923

14 Francisco Payan López
21 José Oliver Sánchez
23 Francisco Rivas Madrid
28 Manuel Jiménez Mata
33 Jesus Reyes Aguilar
40 Francisco Carrasco Jaraba
42 Eusebio Cecilia Alberca
48 Francisco Jimenez Reyes
53 Joaquin Sánchez Sanchez
54 Lorenzo Alvarez Mayorga
61 Antonio Cabezas Montilla
65 Antonio Palma Expósito
71 Juan Cabezas Boto
72 Antonio Romero López
75 Francisco Cruz Valle
88 Francisco González de Canales
Pino

- 91 Emilio Carmona Reyes
105 Francisco Valle López
127 Manuel Vilchez Ruiz
134 Miguel Bayes Jiménez
135 José Cano Torralbo
138 Eduardo Moriana Jiménez
139 Rafael García Carmona
145 Rafael Jiménez Ramírez
147 Cristóbal Calallo Caballero
154 Francisco Delgado Jiménez
160 Miguel Verchez Rodríguez

ALMEDINILLA

Reemplazo 1923

- 9 Juan Jiménez Jiménez
16 José Jiménez Sánchez
35 Antonio Campaña Castañeda
36 Antonio Morillo Utrera
41 José Cervera Díez
52 Isidoro Ariza Porras
66 Manuel Barrios Cano Vaca
71 Valeriano Malignon Padilla

BENAMÉJIL

Reemplazo de 1923

- 5 Cristóbal Arjona Moreno
12 Diego López Toledo
16 Bartolomé Ortiz Soto
21 Juan Plasencia Cabello
24 Juan Prieto Aragón
26 Bartolomé Pacheco Sánchez
38 Juan Pacheco Espejo
43 Juan Rosas Linares
47 Francisco López García
49 José Leiva Ferias
50 Francisco Leiva Ruiz
51 Juan Espejo Guerrero
53 Juan Gómez Aragón
54 Antonio Velasco Velasco
56 Fernando Benítez Domínguez
58 Manuel Leiva Sánchez (1.º)
59 Francisco Lara Ramírez
68 Rafael Linares Ramírez

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

POSADAS
Núm. 2703

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Febrero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad con la Ley Municipal.

Mes de Febrero

Sesión del día 2

supletoria del 31 de Enero

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Leídos los «Bolines Oficiales» y correspondencia recibida, desde la anterior sesión.

Contestar al Ilustrísimo señor Gobernador civil que es muy conveniente se lleve a efecto la canalización del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla.

Que el jornal regulador de un bracero a los efectos de quintas en el corriente año, sea el de 3 pesetas.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y

Junta municipal durante el pasado mes de Diciembre.

Se dió cuenta de una instancia de don Antonio Ortega Palacios, solicitando permiso para abrir un claro de puerta en la casa de su propiedad, sita en la calle Sevilla.

Se acuerda que pase a informe de la Comisión de ornato.

Se autorizó al señor Alcalde para que anuncie concurso para el arrendamiento de la recudación del artificio de aprovechamiento de piedras de las canteras propias de este Municipio.

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 9

supletoria del 7

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Bolines Oficiales».

Se autorizó a don Antonio Ortega Palacios, solicitando abrir un claro de puerta en la casa de su propiedad, sita en la calle Sevilla de esta población.

Que se construya un grapo de 15 bovedillas en el Cementerio municipal.

Hacer la petición de aprovechamiento de pastos de la Dehesa «Sierrazuela», para el año forestal de 1923-24.

Sesión extraordinaria del día 11

Preside el señor Alcalde accidental don José Ugarte Santiago.

Se llevó a efecto la ratificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró por falta de asistencia de número de Concejales y asuntos de que tratar.

(Continuará)

AÑORA

Núm. 2.234

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el año económico de 1922-23.

(Continuación)

La del comisionado de este Ayuntamiento para presentar un hermano del mozo número 16 del reemplazo de 1920, ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

La de compra de una guerrera para uno de los guardias municipales nocturnos.

Ordinaria del 10

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó.

Nombrar al vecino de Pozoblanco don Alfredo Muñoz Bautista, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento concurre a la sesión que había de celebrarse en las Casas Capitulares de dicho pueblo el día 11 del mes corriente para la discusión del presupuesto carcelario

de este partido para el próximo año de 1923-24.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para dicho año económico de 1923 a 24, formado por la comisión respectiva, ordenando la exposición al público de dicho presupuesto y que se someta, transcurrido el plazo de exposición a la aprobación de la Junta municipal.

Conceder un socorro de veinte y cinco pesetas al vecino Juan Espejo Navarrete para que pueda ir a Córdoba para curarse de la afección que padece.

Ordinaria del día 17

Sin efecto por falta de número de señores concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y acordó.

Que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos el importe de la inserción de dos edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Murillo.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó.

Informar en el sentido de que procede conceder la exención solicitada por el mozo Juan Cañuelo Sánchez, soldado del regimiento de caballería de Alfonso XII, el expediente instruido por el señor Juez instructor de dicho regimiento, conformándose la Corporación con lo dictaminado por el señor Regidor Sindico.

Aprobar la cuenta presentada por el regente de la farmacia titular comprensiva de las medicinas facilitadas en este trimestre a familias pobres, fuera de su contrato, y la de las suministradas a las familias de los guardias civiles de este puesto.

Pósito

Extraordinaria del día 10

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid, este manifestó que habiéndose cobrado la casi totalidad de los préstamos verificados en el año anterior a labradores de esta ciudad creía conveniente proceder de nuevo a repartir dichos fondos entre los labradores que lo solicitaran, acordando la Corporación, de conformidad con lo propuesto por la presidencia, que se procediese al reparto de 2.950 pesetas de los fondos del Establecimiento entre los labradores, vecinos de esta villa, que lo solicitasen en el

plazo de diez días que al efecto se concedió, acordando que el expediente necesario para proceder al reparto se ajustará a las disposiciones de la Delegación Regia.

Mes de Enero de 1923

Extraordinaria del día 1

Reunida la corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid, se procedió a examinar la lista de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que en el año actual han de tener derecho a elegir compromisarios para la de Senadores, cuya lista fué aprobada por unanimidad acordándose su publicación para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 7

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Facultando al señor Alcalde para que con arreglo a ella libre las cantidades que sean necesarias.

Que conforme a lo que se sirve interesar el señor Alcalde de Pozoblanco y teniendo en cuenta que es también muy beneficioso para este vecindario, que se construyan los trozos segundo y tercero de la carretera de Pozoblanco a Villaharta, se dirija por el señor alcalde solicitud al ilustrísimo señor directos general de Obras públicas en súplica de que se proceda a la construcción de referidos trozos.

Que se adquieran dos capotes de paños para los guardias municipales nocturnos, facultando al señor Alcalde para que libre su importe con cargo a imprevistos por estar agotado el crédito presupuestado en el vigente para estas atenciones.

Ordinaria del día 21

No pudo celebrarse por falta del número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Leida y aprobaron el acta de la anterior, se acordó:

Fijar en dos pesetas cincuenta céntimos el jornal regulador de un bracero en esta localidad y año corriente a los efectos de la legislación de Quintas y remitir copia certificada de este acuerdo al ilustrísimo señor

Presidente de la comisión mixta de Reclutamiento.

Conceder una pensión de quin ce pesetas al vacino José Casiano Gi- Risquez, para que pueda atender a la lactancia de uno de los dos niños que su mujer dió a luz.

(Concluirá)

Juzgados

CORDOBA Núm. 3.086

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y nueve del corriente fueron sustraídas a don Manuel Tejero Lucena, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «Cinco Ducados» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor e autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona e personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Haslamano.

Reseña

Mulo capón de cuatro años, 2'55 alzada, lunar blanco en remolino de la frente, colorado alto del pie derecho, cuello castaño.

Otro mulo capón, de cinco años, 1'56 alzada, tordo romero, igual hierro en cadera izquierda.

Otro mulo capón de seis años 1'58 alzada, negro morcillo, cruzado y algo cobrado igual al hierro pie izquierdo.

Y una yegua de ocho años, 1'45 alzada, torda, cabes y cola negros, hierro confuso pierna izquierda y Agrícola cadera derecha.

AGUILAR Núm. 3.087

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activa diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará; poniéndola caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ochenta y seis de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a dos de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula de siete años, tordilla, española, con la marca y el hierro del Fénix Agrícola.

Propiedad del vecino de Puente Ge-

nill don Francisco Reina Framis y hurtada la noche del veinte y dos al veinte y tres del pasado mes de Julio, del sitio el Contador, término de dicha villa.

POZOBLANCO Núm. 3.064

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una manta a cuadros, unas polizas de cuero, una gorra negra nueva, una arquinas de piel, dos talegas pequeñas con medio celemin de garbanzos y sel medio queso, dos sa- leas, un pedazo de tocino de medio kilo y unas tijeras, sustraídos la tarde del quince de Junio último, de un chozo del sitio Atrocejo; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

LUCENA Núm. 3.179

Don Cayetano Oja A barellos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que rufunda, se siguen autos ejecutivos a instancia del procurador don Rafael Holmeyer y Rojas, en nombre de don José de Mora y Madroñero, contra la Sociedad Comanditaria Serrano, Mora y Compañía en esta plaza, representada por los liquidadores de la misma don Francisco Santiago Carnero, don Bernárdo Fernández Moreno y don Pedro Rueda Lara de esta vecindad, en reclamación de cantidad de pesetas, en cuyos autos a sol- citud de la representación de la parte de mandante, y en virtud de providencia se ha mandado sacar a pública subasta para su venta, por segunda vez, con baja del veinte y cinco por ciento de la valoración pericial y por el término de veinte días los bienes que se describen a continuación:

Una fábrica denominada de las Fontanillas partido del mismo nombre llamada también Alcabilas y Pontanillas compuesta de fábrica molino aceitero con tres prensas hidráulicas, en viédro, bodegas y almacenes para aceite con trojales, depósitos de hierro y tinajas capaces para contener veinte mil arro- bar, dos calderas a vapor de cincuenta a sesenta caballos de fuerza, calderas y accesorios, necesarios para la fabrica- ción de jabón instalado todo en sus lo- cales correspondientes, así como el ne- cesario para la instalación de los apar- atos para desodorizar, casa de baños con su pedazo de huerta y jardín, casa para hortelano.

Dichos edificios y terreno que lo circundan ocupan una superficie de una hectárea, veinte y ocho áreas, cuarenta

y cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros equivalentes a veinte y ca- tro celemines, un cuartillo diez y siete estadales y un cuarto de otro y además otra superficie del antiguo molino har- nero nombrado de Don Martín con ex- tensión por razón de cause y madre nueva hasta la presa, consistente en siete mil seiscientos cincuenta y tres varas cuadradas o sea una aranzada aproxi- mada; lin la por el Este con la ser- vidumbre de la Pontanilla y terreno val- dío, al Norte con otro de igual clase y con las márgenes del riachuelo de la villa, al Oeste con la reunión de las aguas de la madre nueva y vija del dicho río que forman punto de lanz, al Sur y parte del Este, con tierras de los herederos del señor Duque de Medi- naceli, de don José Álvarez de Se- mayor y Curado y la madre vija del riachuelo de la villa.

Segunda. Una suerte de tierra con cabida de trece y medio estadales equi- valentes a un área, cincuenta centiáreas y noventa decímetros cuadrados radican- te en el partido de las Fontanillas llamada también Alcubillas y Pontanil- las en este término, que linda por el Norte, Oriente y Sur con la finca anterior y al Oeste con el camino del par- tido.

La maquinaria y accesorios de que consta la finca primera y que están valo- rados son los siguientes:

Una prensa hidráulica de veinte fanegas de doce celemines con vagonetas, bombín de dos cuerpos y pistón de treinta, sistema Felipe Herrero.

Otra prensa de veinte y cinco fanegas con vagonetas bombín de dos cuer- pos, disparo automático y pistón de veinte y cinco, sistema Matías Lóez.

Otra prensa de veinte y cinco fanegas con vagonetas bombín de dos cuerpos y pistón de veinte y cinco sistema "La Cordobesa".

Un juego de regaderas para los agu- dos.

Un herraje de empuje y transmisión general para el movimiento.

Un empuje de tres rulos y colera de saipes y arterilla de piedra.

Dos depósitos cuadrados con cabida de seiscientos cincuenta arrobas cada uno.

Una bancada de viguetas y columnas para los anteriores depósitos.

Un depósito cuadrado para agua ca- liente con caída de doscientas cin- cuenta arrobas.

Una batidora para masa.

Seis depósitos cilíndricos con cabida cada uno de ochocientos arrobas.

Siete depósitos cilíndricos con cabida cada uno de cuatrocientas cincuenta arrobas.

Un cablestrante y cuarenta metros de cable.

Una báscula de dos mil kilogramos.

Un caballo de vapor para alimentar calderas.

Dos calderas de vapor de hervidores de cincuenta y cinco a sesenta caballos cada una.

Una báscula de mil quinientos kilos.

Ocho depósitos de doscientas arro- bis.

Un día de loscientos kilos. Dos troques para jabón. Una caldera de jabón movida a va- por.

Dos calderas más en la misma forma. Una máquina de vapor de motores ca- ballos.

Dos toneladas para decolora.

Una báscula de mil kilos.

Dos calderas de jabón a vapor.

Una báscula de doscientos kilos.

Dos moldes de jabón de tibia y hier- ro.

Diez y siete moldes de jabón de veinte metros uno.

Una desmenuadora con fuga.

Una bagoneta y azarona en otros de- vía.

Ciento setenta metros de correa de vario ancho.

Veinte kilos empaquetados de amianta.

Seis rollos alambre para jabón.

Una bomba aspirante.

Un depósito cuadrado para legías y otro cilíndrico.

Un diferencial.

Un depósito de aguas de trescientas arrobas que sirve para la jabonería.

Lo edificado en la finca descrita en el número uno son los cuerpos destina- dos a molino de aceite, el de refinaria, el de la fábrica de jabón, el alma- cén de hierros, taller de herrería, co- chera, casa para el portero, otra para el hortelano, chalet con casa de baños y cocina y casa del moine con prensa y pozos, todo ello valorado en ciento cin- cuenta y siete mil ciento setenta y cin- co pesetas.

La maquinaria y accesorios o han- sido en sesenta y nueve mil quinientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

La huerta y jardín que comprende la finca descrita en primer término, en diez mil setenta y dos pesetas, y la finca rústica en cincuenta pesetas.

A ciento en junto a tasación de la finca primera o impredecible en el in- mueble, maquinaria y accesorios a la cantidad de doscientas treinta y seis mil ochocientos treinta y una pesetas cincuenta céntimos y la suerte de tie- rra de caída de trece y medio estada- les, en cincuenta pesetas.

De cuyas cantidades se baja el vein- te y cinco por ciento para esta segun- da subasta y que en ciento sesenta y siete mil seiscientos sesenta y una pe- setas tres céntimos que es a que sirve de tipo para la misma.

Cuya segunda subasta y remate en favor de mejor postor se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Pedro Angulo, número ocho, el día doce de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, bajo las condi- ciones siguientes:

Primera. No se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque ahora salga a subasta los rescalados bienes.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en esta segunda subasta debe- rán consignar previamente en la ma- na del Juzgado o en el Estableci-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de VILLANUEVA DE CORDOBA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Julio de 1923. Número 3.062

INGRESOS	Presupuesto atornizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	48 635 69	10 609 28		33 026 46
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	39 612 92	5 679 37		33 933 55
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	4 861 84	3 181 85		1 679 99
8 Resultas.....		1 234 02	1 234 02	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	151 700 90	25 614 57		126 086 33
10 Reintegros.....	353 50			353 50
11 Varios.....				
Total de ingresos.	240 164 85	46 319 04	1 234 02	195 079 83
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	32 676 56	7 447 59		25 228 97
2 Policía de seguridad.....	16 520	2 60 32		12 459 68
3 Policía Urbana y Rural.....	33 239 10	4 247 91		33 991 19
4 Instrucción pública.....	15 602 87	3 049 03		12 553 79
5 Beneficencia.....	87 251 68	6 202 24		31 049 44
6 Obras públicas.....	12 750	4 175 35		8 574 65
7 Corrección pública.....	3 809	3		3 806
8 Montes.....				
9 Cargas.....	61 841 11	15 910 51		45 930 60
10 Obras de Nueva Construcción.....	25 000			25 000
11 Imprevistos.....	5 000	1 081 45		3 918 55
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	248 690 32	46 177 45		202 512 87
Existencia en Caja.....		141 59		
Total igual al de ingresos.		46 319 04		

Villanueva de Córdoba 31 de Julio de 1923.—El Contador, Felipe Ocaña.—Visto Bueno: El Alcalde, Tomás Fernández.

Publicado nuevamente por error.

miento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos en efectivo de la cantidad últimamente fijada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que a fianza que se exige tiene un censo de ciento cincuenta reales de capital impuesto por José López Serrano, en favor del canal de propios de esta ciudad, inscrito en el Registro de la propiedad según consta en la certificación de cargas que obra en los autos no teniendo otros gravámenes.

Cuarta. No se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles pero constan inscritos en dicho Registro de la propiedad como se desprende de la aludida certificación y los licitadores habrán de conformarse con ello sin derecho a exigirlos.

Quinta. Se advierte que todos los bienes anteriormente reseñados se venden formando un solo lote sin subdividirlos.

Y por último se anuncia al público en la forma expuesta para conocimiento y notoriedad.

Dado en Lucena a seis de Agosto de mil novecientos veintey tres.—Cayetano Oca.—El Secretario, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, acatar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.072

BAENA Pedro, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Peñuelas, número diez y ocho, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración en causa por el delito de robo de mercancías instruido por este dicho Juzgado bajo el número doscientos veinte y nueve del año mil novecientos veinte y dos.